



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	5038519
EXP. N°	8427823



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 259 - 2021-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 26 AGO 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 997-2021-GRJ/ORAJ del 25 de agosto de 2021; Informe Legal 333-2021-GRJ/ORAJ del 25 de agosto de 2021; Informe Técnico N° 227-2021-GRJ/GRI del 24 de agosto de 2021; Informe Técnico N° 625-2021-GRJ/GRI/SGSLO del 23 de agosto de 2021; Informe N° 33-2021-GRJ/SGSLO/IO/CAPR-HUANCAMAYO del 20 de agosto de 2021; Memorando N° 1233-2021-GRJ/GRI/SGO del 13 de agosto de 2021; Carta N° 040-2021-RO-HAP del 11 de agosto de 2021; Informe N° 070-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/HAP del 11 de agosto de 2021; Asiento N° 233 del 05 de julio de 2021, Asiento N° 241 del 12 de julio de 2021, Asiento N° 249 del 19 de julio de 2021, Asiento N° 256 del 26 de julio de 2021, Asiento N° 259 del 30 de julio de 2021, Asiento N° 266 del 06 de agosto de 2021, Asiento N° 270 del 10 de agosto de 2021, Asiento 272 y 273 del 11 de agosto de 2021 de Cuaderno de Obra; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 215-2020-G.R.-JUNIN/GRI del 23 de octubre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba el Expediente Técnico de Saldo de obra modificado del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL HUANCAMAYO,





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CENTRO POBLADO DE HUANCAMAYO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, HUANCAYO, JUNIN", con CUI N° 2161143, modalidad Administración Directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y con presupuesto general ascendente a la suma de S/. 1,295,123.73 (Un millón doscientos noventa y cinco mil ciento veintitrés con 73/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 40-2021-RO-HAP del 11 de agosto de 2021, el Arq. Héctor Ávila Peña en su condición de Residente de Obra solicita evaluación y aprobación de ampliación de plazo al Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos en su condición de Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín;

Que, previo al análisis es pertinente tomar en cuenta que el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín, se precisa taxativamente que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, es la encargada de Asesorar a los órganos ejecutivos y demás órganos del Gobierno Regional en aspectos jurídicos y administrativos, asimismo tiene las funciones de asesorar a todas las unidades orgánicas que requieran expresamente **en aspectos jurídicos, legales y técnicos** relacionados con las actividades del mismo, emitir informes legales, jurídicos y administrativos, y **absolver consultas de carácter jurídico, legal y administrativo que expresamente le requieran las diferentes dependencias de la entidad regional, proyectar, revisar y visar los proyectos de normas legales del Gobierno Regional y resoluciones que le sean derivadas, con el fin de pronunciarse sobre su legalidad, bajo presunción de veracidad;** pues estando a lo antes descrito es necesario precisar que los asesoramientos legales que se impartan en ésta oficina regional de asesoría jurídica son de carácter legal y técnico, ello siempre y cuando sean de nuestra competencia y correspondan determinados actos de administración interna de los funcionarios a efectos de despejar y aclarar las controversias jurídicas que han podido surgir, ciñéndonos siempre en el reglamento que nos rige y en lo dispuesto por el artículo 183.3) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual declara que la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor, debiendo tener en cuenta también los principios jurídicos administrativos cuando es concerniente y principios que rigen las contrataciones con el Estado y opiniones del ente regulador;

Que, el numeral 5.3.5.3) del V) disposiciones generales de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, establece que: *"toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada **cuando afecte la ruta crítica** y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:*

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- *Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.*
- *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.*
- *De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios;*

Que, el numeral 6.5.4) del VI) disposiciones específicas de la mencionada directiva señala lo siguiente: **"Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.** - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- **Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.**
- *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico;

Que, por otro lado, se ha establecido como requisitos para solicitar la ampliación del plazo, los siguientes:

- *Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra dentro del plazo contractual;*
- *Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM;*
- *Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva;*

Que, mediante Informe Técnico N° 227-2021-GRJ/GRI del 24 de agosto de 2021, a efectos de que ésta Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita pronunciamiento legal sobre la procedencia de la ampliación de plazo N° 06, del de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL HUANCAMAYO, CENTRO POBLADO DE HUANCAMAYO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, HUANCAYO, JUNIN"; del cual se desprende que su análisis técnico fue objetivamente como sigue:

II ANÁLISIS:

3.1. DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL RESIDENTE DE OBRA

A) CAUSAL INVOCADA

En la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN" en su ITEM 6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES, Informes sustentatorios de Ampliación de plazo. - menciona como una de las causales: **Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.**

El residente en el ítem análisis legal del expediente de ampliación de plazo N°06, invoca como causal lo siguiente:

6.5.4. OTROS INFORMES EVENTUALES



Gobierno Regional Junin



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

➤ **POR ATRASOS O PARALIZACIONES AJENAS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR**

B) AMPLIACION DE PLAZO

En ese sentido la causal que sustenta la presente ampliación es la de **ATRASOS O PARALIZACIONES AJENAS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR**, por demoras en el abastecimiento de materiales en la obra como son: Cemento Portland Tipo I, Varillas de Acero De 3/8", Varillas de Acero de 1/2", Juegos Infantiles necesarios para la ejecución de las partidas del expediente de modificación n°01 y Mobiliarios, necesarios para la ejecución de partidas del expediente técnico, esta demora se debe que se encuentran en la comunidad campesina de potrero a aproximadamente 40 km. de camino de herradura del centro poblado de Huancamayo (ejecución de obra).

CRONOLOGÍA	TOTAL DE DÍAS AFECTADOS
Inicio de causal (19 de julio 2021)	23 días calendarios
Fin de causal (11 de agosto 2021)	

C) TIPIFICACION DE LA CAUSAL

➤ El residente sustenta su petición amparada en: ítem 6.5.4 de la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N°258-2021-GRJ/GGR, precisando que es como causal: **POR ATRASOS O PARALIZACIONES AJENAS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR**.

D) FORMALIDAD DE LA SOLICITUD

a) ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA.

† INICIO DE CAUSAL

DEL RESIDENTE DE OBRA

# DE ASIENTO DE OBRA Asiento N°249 (19/07/2021)	(...) se comunica al inspector de obra que el 18 de julio del 2021, según cronograma actualizado de ejecución del expediente de Modificación N°01, se debe empezar con la partida de obras de concreto armado del muro de contención(acero fy=4200 kg/cm2, grado 60, encofrado y desencofrado de muros de contención, concreto en muros de contención f'c=210kg/cm2) pero no se ejecuta debido a la dificultad en el traslado de materiales y la distancia que tiene que caminar el personal para trasladar los materiales desde la zona de potrero hasta centro poblado Huancamayo a cuesta de lomo humano y acémilas en un aproximado de 40 km con pendientes pronunciadas y peligrosas de hasta 30 grados.
# DE ASIENTO DE OBRA Asiento N°256 (26/07/2021)	(...) Del residente de Obra de fechas 26 de Julio 2021, indica ".... Se comunica al inspector de Obra que se tiene demoras en el traslado de cemento y varillas de acero debido a la dificultad del camino de Herradura ya que el personal viene llevando a espalda por el camino de Herradura
# DE ASIENTO DE OBRA Asiento N°259 (30/07/2021)	(...) Del residente de Obra de fechas 30 de Julio 2021, indica "... Se comunica al inspector de Obra. Que el 29 Julio del 2021 según Cronograma actualizado de ejecución del Expediente de Modificación N° 01 Se debe empezar con la Partida de Obras de Concreto simple del refuerzo del tanque elevado (SOLADO PARA ZAPATAS) pero no se ejecuta debido a las demoras en el traslado de materiales tramo por tramos debido a la distancia en la que se encuentra el PROYECTO afectando trabajos de Obra.
# DE ASIENTO DE OBRA Asiento N°266 (06/08/2021)	(...) Se comunica al inspector de Obra que el día de hoy 06 agosto del 2021 según Cronograma actualizado de ejecución del Expediente de Modificación N° 01 Se debe empezar con la Partida de Obras de Concreto armado del refuerzo del tanque elevado (CONCRETO EN ZAPATAS f'c=210 kg/cm2, ACERO DE REFUERZO FY=4200 kg/cm2 ZAPATAS) pero no se ejecuta debido a las demoras en el traslado de materiales tramo por tramos debido a la distancia en la que se encuentra el PROYECTO afectando trabajos de Obra





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# DE ASIENTO DE OBRA <u>Asiento N°270</u> <u>(10/08/2021)</u>	(...) Se comunica al inspector de Obra que a la fecha ya se cuenta con el 50 % de los materiales para la ejecución de las Partidas de Concreto en Obra por lo que se iniciara con los trabajos mientras vienen completándose el traslado del resto de materiales por lo que se solicita la autorización para que el día de mañana se dé comienzo a a la ejecución de las Partidas de concreto del Expediente técnico de Modificación N° 01
---	---

↓ **TERMINO DE CAUSAL**
DEL RESIDENTE DE OBRA

# DE ASIENTO DE OBRA <u>Asiento N°272 (11/08/2021)</u>	Se hace de conocimiento al inspector de Obra en vista a que la causal de atrasos ajenos a la voluntad del ejecutor a fenecido ya que el Material Cemento y Varillas de acero de 3/8" y 1/2" ha llegado a Obra ya se puede ejecutar las partidas faltantes del Expediente de Modificación N° 01 asimismo las Partidas Restantes del Expediente técnico Primigenio, ya teniendo disponibilidad de continuar con los trabajos en obra esta residencia solicita una Ampliación de plazo N° 06 por los 23 Días Calendarios que se contabilizaran desde el 24 de Agosto del 2021 al 15 de Setiembre del 2021.
---	---

DE LA APROBACION DEL INSPECTOR DE OBRA

A) DE LOS PLAZO PRESENTADOS DEL SUSTENTO

En concordancia en el ítem 6.5.5. de la directiva N°005-2009, del procedimiento: para que proceda un ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el ejecutor mediante su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, dentro los quince(15) días naturales de concluido un hecho invocado, el ejecutor solicitara, cuantificara y sustentara la solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

B) VERIFICACION DE LA CAUSAL

DE LOS SOLICITADO POR EL RESIDENTE DE OBRA

El residente de obra solicita 23 días calendarios de ampliación de plazo N° 06, por la imposibilidad de cumplir con la ejecución de acuerdo al cronograma de ejecución de obra, por causal: POR ATRASOS O PARALIZACIONES AJENAS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR.

DE LA EVALUACION DEL INSPECTOR DE OBRA

A fin de determinar la procedencia de ampliación de plazo n°06, la inspección verifico que se cumpla:

- a) Verificación del tipo de causal
- b) Que la solicitud de ampliación de plazo se efectuó dentro del plazo vigente de ejecución de obra
- c) Evaluación de las anotaciones en el cuaderno de obra respecto a la ocurrencia de la causal
- d) Evaluación de las partidas afectadas en el calendario de avance de obra vigente
- e) Que el plazo adicional solicitado resulte necesario para la culminación de la obra.

Verificación del tipo de causal

La causal invocada por el residente de obra, corresponde al numeral ítem 6.5.4 de la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN, que dice:

OTROS INFORMES EVENTUALES- INFORMES SUSTENTARIOS DE AMPLIACION DE PLAZO

- POR ATRASOS O PARALIZACIONES AJENAS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR.

b) Que la solicitud de ampliación de plazo se efectuó dentro del plazo vigente de ejecución de obra

El fin de la causal, según asiento de obra n°272, de fecha 11 de agosto de 2021, menciona: (...) la causal de atrasos ajenos a la voluntad de ejecutor a fenecido ya que el material cemento y varillas de aceros de 3/8" y 1/2" ha llegado a obra, ya se puede ejecutar las partidas faltantes del expediente de modificación n°01(...), por lo tanto se tenía como fecha límite hasta el 26 de agosto, y el residente presenta la solicitud de ampliación de plazo, con carta n°040-2021-ro-hap, de fecha 11 de agosto de 2021, como se observa, está dentro del plazo vigente.

c) Evaluación de las anotaciones en el cuaderno de obra respecto a la ocurrencia de la causal

↓ **TERMINO DE CAUSAL**





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

<p># DE ASIENTO DE OBRA- DEL RESIDENTE DE OBRA Asiento N°249 (19/07/2021)</p>	<p>(...) se comunica al inspector de obra que el 18 de julio del 2021, según cronograma actualizado de ejecución del expediente de Modificación N°01, se debe empezar con la partida de obras de concreto armado del muro de contención(acero fy=4200 kg/cm2, grado 60, encofrado y desencofrado de muros de contención, concreto en muros de contención f'c=210kg/cm2) pero no se ejecuta debido a la dificultad en el traslado de materiales y la distancia que tiene que caminar el personal para trasladar los materiales desde la zona de potrero hasta centro poblado Huancamayo a cuesta de lomo humano y acémilas en un aproximado de 40 km con pendientes pronunciadas y peligrosas de hasta 30 grados.</p>
---	--

↓ **TERMINO DE CAUSAL**



<p># DE ASIENTO DE OBRA- DEL RESIDENTE DE OBRA Asiento N°272 (11/08/2021)</p>	<p>Se hace de conocimiento al inspector de Obra en vista a que la causal de atrasos ajenos a la voluntad del ejecutor a fenecido ya que el Material Cemento y Varillas de acero de 3/8" y 1/2" ha llegado a Obra ya se puede ejecutar las partidas faltantes del Expediente de Modificación N° 01 asimismo las Partidas Restantes del Expediente técnico Primigenio, ya teniendo disponibilidad de continuar con los trabajos en obra esta residencia solicita una Ampliación de plazo N° 06 por los 23 Días Calendarios que se contabilizaran desde el 24 de Agosto del 2021 al 15 de Setiembre del 2021.</p>
---	--

d) **Evaluación de las partidas afectadas en el calendario de avance de obra vigente**

La residencia, sustenta técnicamente, donde se ve afectada el calendario vigente en su plazo, con su respectiva secuencia lógica constructiva, además presenta los cronogramas de ejecución de obra del Expediente Técnico de Modificación N°01 de obra.



ITEMS	PARTIDAS AFECTADAS	Días programados (DP)	Días Programados por componentes	Día afectado o faltantes
	MURO DE CONTENCION			
	MOVIMIENTO DE TIERRA		12 d.c	12 d.c
02.02.01	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	3 d.c		
02.03.01	ACARREO DE MATERIAL HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30M	4 d.c		
02.04.01	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO CON EQUIPO	5 d.c		
03.03	CONCRETO ARMADO		6 d.c	6 d.c
03.01.03	CONCRETO EN MUROS DE CONTENCION f'c=210 kg/cm2	6 d.c		
03.04	SOLADO		2 d.c	2 d.c
03.04.01	SOLADO EN ZAPATAS	2 d.c		
03.05	ZAPATAS		3 d.c	3 d.c
03.05.01	ACERO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60	3 d.c		
Total de días Faltantes		T= 23 D.C		

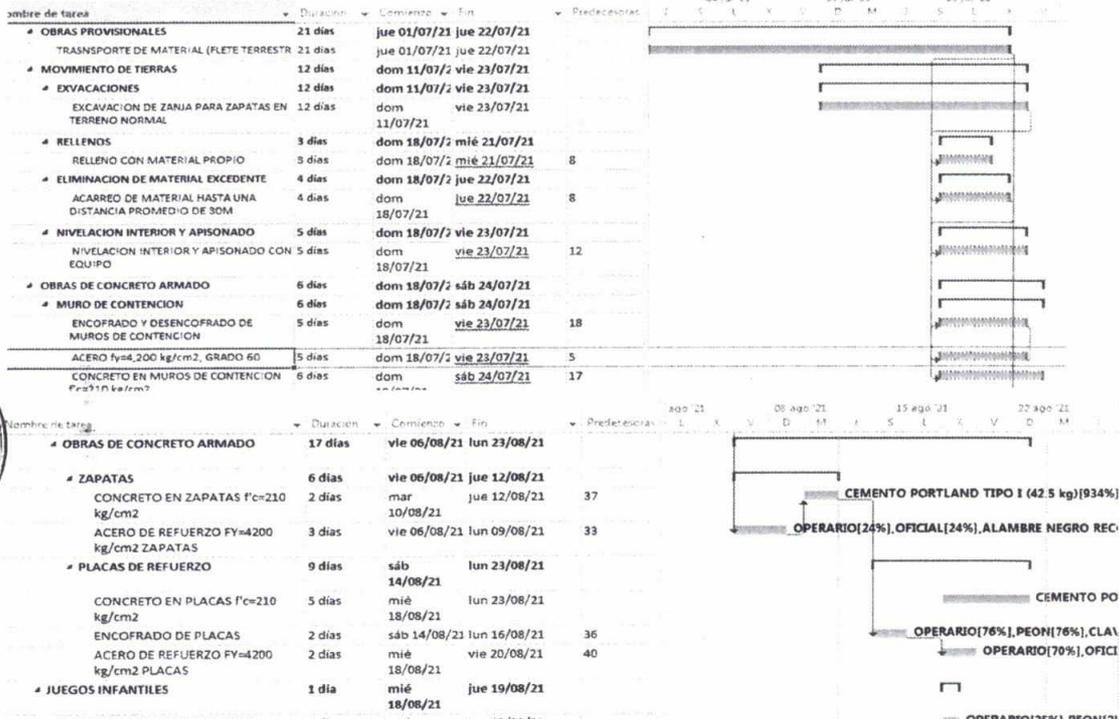




Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

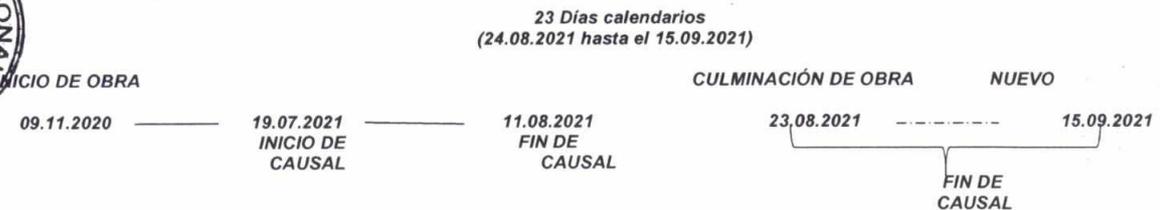


e) Que el plazo adicional solicitado resulte necesario para la culminación de la obra.

La inspección después de la evaluación conforme al informe del residente, aprueba la ampliación de obra N°06 por un periodo de 23 días calendarios, que corresponde desde el 24 de agosto hasta el 15 de septiembre.

3.3 DEL PRONUNCIAMIENTO DE ESTA SUB GERENCIA DEL PLAZO SOLICITADO

Como se puede observar la residencia de obra solicita ampliación de plazo N° 06 por 23 días calendarios, siendo aprobada por la inspección, de acuerdo al siguiente esquema.



Ampliación de Plazo N° 06 - 23 Días calendarios

ANALISIS:

Visto y revisado el informe remitido por el residente de obra, se ha evidenciado que se ha cumplido con lo establecido con la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN- Normas y Procedimientos para La Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín, en ese sentido esta gerencia posterior a la revisión y evaluación de lo solicitado por la sub gerencia de obras, APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE OBRA N°06 por 23 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 24 de agosto hasta el 15 de septiembre.

CONCLUSIONES:



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Visto y revisado los informes emitidos por el residente, se ha evidenciado que se ha cumplido con lo establecido en la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN-NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, por lo que esta gerencia APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06, por 23 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 24 de agosto de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2021;

Que, estando al informe precedentemente analizado técnicamente y suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, se puede apreciar que dio la procedencia técnica a la ampliación de plazo N° 06, por un periodo de 23 días calendarios, precisando que deberá ser contabilizado desde el 24 de agosto de 2021 hasta el 15 de setiembre de 2021, el mismo que se encuentra también respaldado por el Informe Técnico N° 625-2021-GRJ/GRI/SGSLO, del 23 de agosto del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, pues en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien también analizó técnicamente y concluyó dando la procedencia a la ampliación del plazo N° 06, por 23 días calendarios, precisando además que deberá contabilizarse desde el 24 de agosto de 2021 hasta el 15 de setiembre de 2021, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, pues existiría desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causa ajenas al proceso de adquisición de la entidad, a ello se complementa lo advertido en el Cuaderno de Obra, su Asiento N° 272 de fecha 11 de agosto del 2021, donde se comunica que en cumplimiento de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, se procede al informe sustentatorio de ampliación de plazo N° 06, a ello, por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, mediante Informe N° 70-2021-GRJ/GRI/SGO/RO/HAP del 11 de agosto de 2021, el Arq. Héctor Avilez Peña en su calidad de Residente de Obra, quien precisa que la causal de la ampliación de plazo N° 06 obedece a la causal: por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, entre otros sustentos técnicos, por lo que solicitó la aprobación de la ampliación de plazo N° 06;

Que, del cuaderno de obras, su Asiento N° 272 del 11 de agosto del 2021, se pone de conocimiento al inspector de Obra en vista a que la causal de atrasos ajenos a la voluntad del ejecutor a fenecido ya que el Material Cemento y Varillas de acero de 3/8" y 1/2" ha llegado a Obra, ya se puede ejecutar las partidas faltantes del Expediente de Modificación N° 01 asimismo las Partidas Restantes del Expediente técnico Primigenio, ya teniendo disponibilidad de continuar con los trabajos en obra esta residencia solicita una Ampliación de plazo N° 06 por los 23 Días Calendarios que se contabilizaran desde el 24 de agosto del 2021 al 15 de Setiembre del 2021., debido a la ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra y demora en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra, siendo así, a ello le sucedería la sucesiva ampliación de plazo respectivamente;

Que, asimismo del referido informe técnico la Gerencia Regional de Infraestructura, cumple con el plazo establecido de acuerdo a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN";





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en tal sentido la Oficina Regional de Asesoría Jurídica al momento de evaluar la procedibilidad de la solicitud de ampliación de plazo N° 06 no revisa los criterios técnicos actuados, analizados y anotados en la obra con el que abordaron y concluyeron tanto el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, sino más bien los aspectos netamente formales y de la existencia material de los informes técnicos que sustentan sus pretensiones, respetando en todo momento el principio de especialidad de los órganos estructurados en el Gobierno Regional Junín y en observancia al principio de verdad material, veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

Que, de conformidad al artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GR-JUNIN/GR del 19 de marzo de 2021, el Gobernador Regional de Junín delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en la siguiente facultad: "Aprobación de las ampliaciones de plazos para las obras de ejecución presupuestaria directa del Gobierno Regional Junín";

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **Ampliación del Plazo N° 06**, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL HUANCAMAYO, CENTRO POBLADO DE HUANCAMAYO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, HUANCAYO, JUNIN", por 23 días calendarios contados desde el 24 de agosto de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2021, conforme a los fundamentos técnicos esgrimidos en el Informe Técnico N° 227-2021-GRJ/GRI, del 24 de agosto del 2021 y de los informes técnicos que le preceden que obran en el expediente administrativo, los cuales han servido de sustento técnico; y conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 AGO 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL